INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 19 de abril de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado judicial de la parte demandante no dio repuesta al requerimiento realizado por este despacho en providencia anterior. Sírvase proveer

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**201600046**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: AMPARO MANCERA JIMÉNEZ
DEMANDADO: JAVIER AYALA BALLÉN

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante no dio repuesta al requerimiento realizado en providencia del 23 de marzo de 2023, además se advierte que la liquidación del crédito elaborada por la activa, no coincide con lo ordenado en el mandamiento de pago, emitido el día 12 de abril de 2016, porque indica un interés moratorio que no fue concedido, aunado a que el incremento anual de la cuota difiere del señalado en el título base de la presente ejecución.

Por consiguiente, el despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada y procede a modificarla con fundamento en lo establecido en la regla N° 3 del Artículo 446 de la siguiente manera:

En primer lugar, se precisan los valores anuales de la cuota de alimentos desde el año 2009 hasta el año 2021 año al cual pretende actualizar el crédito la parte demandante:

Año	% SMLMV	Valor Cuota	Aumento Cuota	TOTAL
2009	7,7			$ 250.000
2010	3,64	$ 250.000	$ 9.100	$ 259.100
2011	4	$ 259.100	$ 10.364	$ 269.464
2012	5,8	$ 269.464	$ 15.629	$ 285.093
2013	4,02	$ 285.093	$ 11.461	$ 296.554
2014	4,5	$ 296.554	$ 13.345	$ 309.899
2015	4,6	$ 309.899	$ 14.255	$ 324.154
2016	7	$ 324.154	$ 22.691	$ 346.845
2017	7	$ 346.845	$ 24.279	$ 371.124
2018	5,9	$ 371.124	$ 21.896	$ 393.020
2019	6	$ 393.020	$ 23.581	$ 416.601
2020	6	$ 416.601	$ 24.996	$ 441.597
2021	3,5	$ 441.597	$ 15.456	$ 457.053

En segundo lugar, tenemos que para el año 2020 desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre y de conformidad con la liquidación aporta se avizora un abono de $2.400.00, así mismo el ejecutado canceló la totalidad de los meses de junio, Julio y agosto, por tal motivo el saldo del crédito para el año 2020 es por la suma de $1.132.776.

Igual situación ocurre con el año 2021, de acuerdo a lo manifestado por la demandante, se evidencia un abono de $3.810.000, resultando el saldo del crédito para el año 2021 en la suma de $1.674.636.

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 30 del 15 de mayo de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

PERIODO	VALOR
Obligación al 30 de enero de 2020	$ 7.088.000
Obligación de febrero a diciembre de 2020	$ 1.132.776
Obligación de enero a diciembre de 2021	$ 1.674.636
Total obligacion al 31 de diciembre de 2021	**$ 9.895.412**

De acuerdo con lo anterior, se modifica la liquidación del crédito a favor de la parte ejecutante y se **APRUEBA** la liquidación elaborada por el Despacho, hasta el 31 de diciembre de 2021, la cual se totaliza en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($9.895.412).**

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85cddb741c65ebc47fc5e769540bfe14bd2ef57d9b4d2f0da4ab0be521b8d97**
Documento generado en 12/05/2023 02:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico Nº 30 del 15 de mayo de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.